

Normas, Trámites, Reglas y Regulaciones de la Secretaría

Actividades al Aire Libre con Cuota(*POFA por sus siglas en inglés*)

Efectivo: 1/31/14 (NUEVO)

Las normas, trámites, reglas y regulaciones de la Secretaría, de aquí en adelante se le alude como la “Norma”

Índice:

Normas

1.0 La intensión

2.0 Definiciones

3.0 Aplicación de las Leyes

4.0 Provisiones Generales

5.0 Trámites

6.0 Indemnización, Responsabilidades y Seguro

7.0 Reglas y Regulaciones

8.0 Anexo

Normativas

Es la obligación de la Secretaría de Parques y Esparcimiento de Denver (DPR por sus siglas en inglés) de su Director, bajo ciertas circunstancias según cada parque de Denver, el permitir el uso de áreas específicas dentro de los parques de Denver para la facilitación de ciertos servicios al público y actividades privadas al aire libre que no son gratuitas, de acuerdo a esta normativa.

1.0 La intensión

La Normativa indica los requisitos, limitaciones y condiciones por las cuales se permite el uso temporal de áreas o instalaciones específicas dentro de los parques de Denver para ciertas actividades de paga o servicios de acuerdo a la operación y uso público de los parques de Denver. La intención de esta norma es el establecer un mecanismo efectivo para permitir actividades o servicios de este tipo salvaguardando los parques y los derechos de los usuarios para tener acceso y emplear estos parques.

2.0 Definiciones

2.1 Actividades Privadas al Aire Libre con Cuota, conocidas en esta normativa como **POFA**.

Una clase, taller, campamento, actividad con guía, programa o servicio relacionado organizado y ofrecido por el solicitante del permiso por el cual el solicitante recibe el pago de una cuota o alguna otra retribución, ya sea de manera directa o indirecta, para obtener el derecho de asistir o participar, ya sea que el evento sea por invitación o abierto al público. POFA debe ser generalmente actividades de índole recreativo o de uso común y habitual del parque.

Omissiones de POFA: Cualquier actividad, de índole comercial o no, que es autorizada y organizada por medio de una licencia de concesión, un acuerdo cooperativo, un acuerdo de

compartir instalaciones con las Escuelas Públicas de Denver, un acuerdo del usuario, renta, permiso temporal de ventas, permiso de deportes, permiso para eventos, permiso para eventos en las instalaciones, permiso para caminata/carrera, permiso recreacional en las instalaciones, permisos para grabar o cualquier programa o actividad conducida o patrocinada por la Ciudad, no son parte de POFA y no se atienen a estas normativas.

Lista de inclusión de POFA: POFA incluye, pero no se limita a: talleres o campamentos de deportes, programas de ejercicio o de entrenamiento, clases de aeróbicos, de yoga, o Tai Chi Chaun, clases de artes marciales o defensa personal, clases de baile, entrenamiento de gimnasia, instrucción de superación personal, programas de educación física, clases de Zumba, acondicionamiento físico con fundamento militar, entrenamiento de acondicionamiento atlético, capacitación diversificada, practicas con zapatos para la nieve y a través, caminatas o paseos por senderos con guía, caminatas o tours con guía, clases de arte, y pesca con carrete. Esta lista sólo aplica para actividades POFA por las que el solicitante recibe alguna recompensa. Esta lista no garantiza que va a existir una locación POFA en la cual se va a entregar un permiso para algún POFA específico.

2.2 Oficina de Permisos. La oficina de permisos de DPR es la entidad que revisa y aprueba las solicitudes de permiso para POFA en una locación de POFA y supervisa los permisos de POFA.

2.3 Parques POFA. Un área específica de un parque de Denver que está disponible para un permiso de POFA por DPR. La locación de POFA no es definida sólo por su locación geográfica sino también por la fecha y hora de uso, el número máximo de asistentes o participantes, la índole y alcance de las actividades y otros requisitos, limites o condiciones indicados en esta Normativa o en el permiso.

2.4 Permisos. La oficina de permisos va a emitir un permiso revocable y no transferible que le permite al solicitante el uso restringido de una locación POFA específica para un POFA después de pagar la cuota del permiso y cumplir con esta Normativa.

2.5 Solicitante. Un individuo, organización, o entidad con o sin fines de lucro que llena una solicitud y obtiene un permiso de la oficina de permisos para llevar a cabo una actividad POFA en una locación POFA. El término “solicitante” incluye empleados, contratistas y agentes contratados o que representan al solicitante al obtener o emplear el permiso o al conducir un POFA. El individuo debe ser residente de Colorado. Las entidades con y sin fines de lucro deben estar registradas con la Secretaría del Estado de Colorado.

3.0 Aplicación de las leyes

3.1 Autoridad y Relevancia General. Bajo la sección 2.4.4 del Acta de Fundación para la Ciudad, la dirección, operación y control de todas las instalaciones que son propiedad de la Ciudad y Condado de Denver para propósitos de esparcimiento se encuentran bajo control exclusivo de DPR. Las cuotas por el uso de dichas instalaciones y la aplicación de las reglas y regulaciones de DPR para el uso público de dichas instalaciones se establecen por decreto. Todos

los decretos y reglas y regulaciones de la Ciudad adoptadas por DPR restringiendo u ordenando el uso público de estas instalaciones pueden ser aplicadas además de los requisitos en esta Normativa y los términos y condiciones dentro del permiso expedido.

3.2 Venta de Servicios en los Parques. La sección 2.4.4 (C) de Constitución de la Ciudad indica que DPR podría conceder o negar la licencia o el privilegio de vender artículos y servicios en todos los parques e instalaciones de esparcimiento de Denver. La sección 9.0 de las Reglas y Regulaciones del Uso de los Parques indica la regulación y el control de la venta de artículos y servicios en los parques. La cláusula del artículo 9.1.5. define “Ventas” como «ofrecer, solicitar, vender, intercambiar, negociar, y/o entregar artículos y/o servicios para o con el público. Las ventas incluyen la venta de alimentos y bebidas, esparcimiento privado, servicios de entrenamiento personal o programas de ejercicio, tarifas para el uso de cualquier tipo de vehículo, motorizado o no motorizado (incluyendo caballos u otros animales), ya sea por contrato o de manera gratuita». La cláusula 9.2 indica: «no se permiten la venta de artículos o servicios en las Instalaciones del Parque (esta sección primordial se encuentra definida en la Parte II de las Reglas y los Reglamentos del Uso del Parque) al menos que se autorice por una Licencia de Concesión, un Permiso o un Contrato (esta sección primordial se encuentra definidas en la cláusula 9.1). En la cláusula del artículo de la sección 9.1.4, un permiso se define como «un permiso concedido por DPR en conformidad con las reglas y los reglamentos y/o la normativa, el cual el Permiso autoriza al que lo tiene a participar en la venta de artículos y/o servicios bajo los términos y las condiciones dichas en el Permiso». La sección 9.0 de las Reglas y los Reglamentos del Uso del Parque impuesta en las Secciones 39-5 y 39-11 (a) del Código Municipal Repasado de Denver, se encuentra sujeta y acata la Sección 39-1 del Código Municipal Repasado de Denver. Esta Normativa sólo autoriza el permiso de ventas de servicios en los parques de índole POFA que se realizan en un parque de Denver, sujeto a los requisitos de esta Normativa y los términos y las condiciones contenidas en el Permiso concedido.

4.0 Provisiones Generales

Los parques de Denver están previstos para una gran variedad de usos públicos. Siempre y cuando el POFA sea consistente con los usos permitidos y se regulen apropiadamente, el uso de los parques de Denver se puede extender para permitir, con un Permiso, para actividades POFA en parque de Denver. Lo siguiente aplica a actividades POFA de manera y hasta el punto que se especifica.

- *POFA.* Un POFA sólo ocurre, cuando se concede un Permiso.
- *Parámetros de Parques POFA.* DPR se reserva el derecho, sin previo aviso, de retirar la disponibilidad de cualquier parque de Denver o lugares dentro de un parque de Denver que tal vez haya sido disponible como un Sitio POFA permitido. Por lo regular, cada Sitio POFA está limitado a días, horas, y meses o

temporadas, para que se realice un POFA; el número de actividades POFA que se realizan diariamente, semanalmente o por temporada, el número de participantes o asistentes permitidos en cualquier momento en un Sitio POFA; el tipo de POFA permitido en cualquier Sitio POFA; el punto de exclusividad para el uso de un Sitio POFA basado en el tipo de POFA permitido; la recurrencia de cualquier POFA en un parque específico de Denver o en parques de Denver cercanos; otros requisitos, limitaciones y condiciones diseñadas para proteger el parque y asegurarse que los demás usuarios tengan un acceso y uso razonable del parque. Toda la información mencionada anteriormente para un parque de Denver específico y los requisitos aplicables, las limitaciones y condiciones se actualizarán y publicarán de manera regular en el portal de internet de DPR en Denvergov.org y se tendrá a la disposición del público en la manera que determine DPR. Los requisitos, las limitaciones y condiciones anteriormente mencionadas por DPR son nombradas en esta Normativa “**Parámetros de los Sitios POFA**”.

- *Disponibilidad de los Sitios POFA.* Un permiso para POFA para un número de personas de una (1) a cinco (5) puede ser adquirido para cualquier parque de Denver ubicado dentro de los límites de la ciudad y condado de Denver (“Parques Urbanos”). Un permiso para POFA para un número de personas de seis (6) a veinticinco (25) para un parque urbano solo se puede adquirir para parques urbanos específicos según lo determina el Administrador de Parques y Esparcimiento. Los permisos para POFA para los parques de la montaña de Denver van a ser evaluados de manera individual.
- *Permiso.* Un Permiso emitido para el POFA sólo le da al Solicitante el privilegio, no el derecho, de llevar a cabo un POFA en un parque de Denver específico. El Permiso no le cede el derecho sobre cualquier propiedad o el derecho protegido de llevar a cabo un negocio que esté en contra DPR o la Ciudad y el Condado de Denver. Sólo los servicios específicos mencionados por POFA se permiten con el Permiso- la venta de artículos o comida y bebidas no se permiten. El Permiso no es atribuible. El Permiso debe estar en posesión del Solicitante en todo momento durante un POFA.
- *No existen Garantías.* Ni DPR ni la Ciudad prestan ninguna garantía de la conveniencia o el uso del parque de Denver para un POFA en particular. El Solicitante acepta las condiciones del Sitio POFA de “en la condición actual y en el lugar actual” sin esperar que DPR o la Ciudad tome acción para hacer del Sitio POFA más apto o útil para el POFA del Solicitante. DPR se reserva el derecho de

eliminar un parque de Denver de la lista de ubicaciones para POFA si DPR determina que las circunstancias o las condiciones del parque permiten tal reubicación.

- *Prioridades.* Los eventos programas y clases patrocinados o realizados por DPR o por la Ciudad, tienen prioridad sobre las otras peticiones para el uso de los parques de Denver, incluyendo cualquier POFA. Los individuos o las entidades que han hecho contratos con la Ciudad para la reservación y el uso de los Parques de Denver o que han programado eventos anteriormente en los parques de Denver tienen prioridad sobre todas las solicitudes de Permisos o los Permisos para los POFA. Esto incluye específicamente eventos que se permiten antes y después de que se entrega un permiso POFA para el mismo parque de Denver.
- *Competencia.* Al menos que se autorice de manera expresa en el Permiso, un POFA no puede duplicar o competir directamente con los programas provistos por DPR o los agentes de DPR o los contratistas en el parque donde esté ubicado un Sitio POFA o en una instalación de esparcimiento de Denver o junto al parque donde está ubicado el Sitio POFA.
- *Empresas en Común; Contratos.* Bajo ninguna circunstancia la Ciudad y Condado de Denver o DPR deben ser considerados o representados como asociados o como parte de una empresa en común con el Solicitante. El Solicitante no tiene la autoridad de formular un contrato o bajo cualquier circunstancias cualquier responsabilidad ni obligación, financiera o distinta, en nombre de la Ciudad y Condado de Denver o DPR.
- *Reglas y Regulaciones.* Las Reglas y Regulaciones del uso del parque y las Notificaciones Administrativas de Reglas y Regulaciones adoptadas por DPR le aplican a POFA al menos que se exprese de otra manera en esta normativa o en el permiso emitido.
- *Dirección de POFA.* El solicitante es responsable de realizar la actividad POFA de una manera segura y profesional y de asegurarse que los participantes, asistentes, y otros usuarios de los parques sean tratados de manera cortés y respetuosa.
- *Supervisión y Control.* El solicitante es responsable de guiar y controlar a los participantes y asistentes y debe de tomar las medidas necesarias para asegurar que los participantes y asistentes cumplan con las reglas y regulaciones de DPR, de esta normativa, y del Permiso. Los menores de 18 años de edad deben ser

supervisados de manera constante durante un POFA. El Solicitante es responsable de asegurar que se cumplan con las reglas de proporción para la atención de niños: *de 3-5 años, 1 adulto por cada 3 niños; de 6-17 años, 1 adulto por cada 10 niños.*

- *Derecho de Acceso.* Un integrante del personal de DPR debe tener acceso a todas las actividades en la locación POFA, en todo momento, para asegurar que se esté obrando de acuerdo con las reglas y regulaciones, la normativa y el permiso.
- *Cuotas pagadas al Solicitante.* Un Solicitante puede cobrar a los asistentes y participantes un importe razonable de registración, participación, o asistencia al POFA. Hasta cierto punto los impuestos de venta aplicables a Denver deben ser entregados al Departamento de Finanzas de Denver. Si se necesita una licencia para el POFA, el Solicitante debe obtenerla, pagarla, y mantenerla vigente. Si corresponde, los Impuestos de Admisión y Desarrollo de Instalaciones de Denver (también conocido como “Impuestos de Asiento”) se debe recolectar o pagar un impuesto de ventas del 10% en las cuotas de registración o participación al Departamento de Finanzas de Denver.
- *Cumplimiento y Desacato.* Cualquier desacato sustancial a esta normativa, el permiso, los parámetros de POFA o las reglas y regulaciones del parque pueden resultar en la suspensión o revocación del permiso sin derecho a reembolso de las cuotas ni cargos o a discreción de DPR, en una notificación al solicitante de acuerdo a las Reglas y Regulaciones de Notificaciones Administrativas. Si se le dan cuatro (4) notificaciones administrativas durante el periodo de permiso o permisos POFA, se va a revocar el permiso del solicitante por el resto de la temporada.

5.0 Procedimientos

5.1 Solicitud.

- *Trámite para la solicitud.* Antes de presentar una solicitud para un Permiso, el solicitante debería leer con detenimiento esta normativa y las prácticas comunes de POFA. La solicitud para el Permiso, que se encuentra en el Anexo A de la presente o como se corrija, deberá llenarse por completo y presentarse ante la dirección de Permisos y deberá, entre otras cosas, describir por completo y con precisión la índole y extensión del permiso POFA, la asistencia anticipada, y el parque de Denver solicitado. El dejar de presentar la solicitud de Permiso completamente y con

precisión contestada y rellena podría resultar en el rechazo de ésta. El presentar una solicitud indica la aceptación y disposición por parte del solicitante de obrar de acuerdo con esta normativa, las prácticas comunes POFA, y del Permiso (de permitirse alguno).

- *Requisitos.* El solicitante de un Permiso deberá por lo menos contar con 18 años de edad y presentar una credencial con fotografía, de preferencia su carnet de conducir. Como indicación de la Dirección de Permisos, el solicitante del Permiso deberá mostrar la habilidad de poder obrar de acuerdo con esta normativa y prácticas comunes de POFA.

5.2 Criterio para la valoración de solicitudes; Aprobación o Rechazo

- La Dirección de Permisos va a evaluar la información contenida en la solicitud del Permiso para los requisitos de esta Normativa y las costumbres comunes de POFA. Al analizar una solicitud de Permiso, la Dirección de Permisos sopesará los siguientes parámetros en referencia a la solicitud POFA propuesta, o los aspectos de la solicitud POFA propuesta:
 - Se encuentra en incumplimiento con las leyes estatales o federales, o es un incumplimiento con la fundación de la ciudad, mandatos, reglas y regulaciones, o con un mandato ejecutivo.
 - Se encuentra en incumplimiento con las normativas de DPR, reglas y regulaciones, esta Normativa, las costumbres comunes de POFA, o cualquier otro criterio o parámetro en DPR que corresponda.
 - Es ya sea de índole generalmente ajena al esparcimiento o no es uso común y habitual de un parque.
 - Presenta un riesgo substancial como impacto negativo en la salud e integridad del público.
 - Presenta un riesgo substancial como impacto negativo en el parque, otras instalaciones pertenecientes a la ciudad o propiedades privadas circunvecinas.
 - Presenta un riesgo substancial como impacto negativo en la habilidad de público de utilizar o entrar al parque.
 - Las posibilidades de daños al parque exceden el valor de permitir el POFA.
 - El ruido, vibraciones, o deslumbramiento del OFA muy posiblemente podría causar una molestia a otros derechohabientes del parque, personas que se desplacen por las calles de la ciudad, o a los residentes u ocupantes de los inmuebles privados circunvecinos.
- La Dirección de Permisos podría negar la solicitud del Permiso en base a un hallazgo o hallazgos que posiblemente susciten contratiempos con los parámetros anteriores.
- La Dirección de Permisos podría negar toda solicitud de un Permiso si la Dirección de Permisos determina que el solicitante presentó una declaración falsa o engañosa en la solicitud o si se negó o rechazó facilitar información relevante tal como lo requiere la presente Normativa y los parámetros del permiso POFA.
- La Dirección de Permisos podría negar toda solicitud de un Permiso si la Dirección de Permisos determina que el solicitante tuvo la revocación de un Permiso POFA en los últimos dos (2) años. La solicitud puede contener una explicación o pruebas atenuantes sobre el fundamento que la revocación anterior de un permiso o que en definitiva demuestren que el Permiso fue

injustamente revocado. La aceptación de dicha explicación o prueba se efectuará al juicio y criterio razonable de la Dirección de Permisos.

- Si la Dirección de Permisos aprueba un Permiso, el solicitante será notificado por escrito y deberá acatar todas las condiciones estipuladas para la emisión de un Permiso en un plazo razonable. El dejar de acatar todas las condiciones para la entrega de un permiso en un plazo oportuno podría resultar en que se retire la aprobación del Permiso y que el Permiso se le conceda a otro solicitante del parque.

5.3 Aranceles y otros cargos para los permisos

- La cuota apropiada del Permiso y el sobrecargo del trámite se deberán pagar antes de que se genere el Permiso. Todo cobro requerido (a excepción de que la liquidación de dichos cargos se posterguen a una fecha más adelante) deberán ser liquidados por completo antes de la emisión y aprobación del Permiso. Se otorgará un recibo por el pago. Las cuotas y cobros del permiso serán tal como se indican en la sección 39-121(20) del Código Municipal Revisado de Denver.

5.4 DPR Suspensión/Revocación; Cancelación al Solicitante

- *DPR se reserva el derecho a Revocar o Suspender.* DPR se reserva el derecho de suspender un permiso POFA durante un cierto plazo de tiempo o revocar un permiso en determinado momento por factores o sucesos imprevistos, que incluyen sin limitarles a inclemencias del tiempo, condiciones carentes en un parque, reparaciones de emergencia, cierre del parque o de la porción del parque, o el uso del parque por un evento realizado o patrocinado por la ciudad. La Dirección de Permisos le va a notificar al Solicitante de la suspensión o revocación a la brevedad posible. De ser posible se le va a ofrecer un parque alternativo al Solicitante. Un reembolso completo se va a realizar por dichas suspensiones o revocaciones de no ofrecerse un parque alternativo. DPR no tendrá ninguna otra responsabilidad por encima del reembolso. La realización de un POFA o entrar o utilizar un parque de Denver a pesar de la suspensión o revocación por parte de DPR constituirá la revocación inmediata del Permiso y la eliminación del Solicitante del programa POFA por un año.
- *DPR Suspensión o Revocación con Fundamento.* Si un solicitante dejara de manera substancial de adherirse a las Reglas y Regulaciones de Uso de Parque, las Costumbre Comunes de POFA, los requisitos de esta Normativa, o cualquier otro termino o condición del Permiso, DPR se reserva el derecho de suspender o revocar el Permiso en cualquier momento a juicio y discreción de DPR, y no reembolsar las cuotas ni cargos pagados por el solicitante y/o imponer restricciones o prohibiciones al Solicitantes en cuanto a cualquier permiso o uso futuro de instalaciones de parques bajo esta Normativa, tal como DPR juzgue apropiado de acuerdo a las circunstancias. Dicha acción también se podría tomar si el Solicitante obtiene un permiso POFA sin que éste tenga la intención de conducir un evento POFA.
- **Cancelaciones por el Solicitante.** Toda cancelación de permisos por el Solicitante se deberá entregar por escrito ante la Dirección de Permisos. La cancelación por el Solicitante resultará en

una cuota de cancelación o la pérdida de la cuota y cargos del Permiso tal como se indican en la Sección 39-121(20) del Código Municipal Revisado de Denver.

5.5 Apelación para la Negación de la Solicitud del Permiso o Suspensión/Negación del Permiso

- El solicitante de un Permiso tiene el derecho de apelar la negación de un Permiso negado bajo la cláusula 5.2 de esta Normativa, y un Solicitante tiene el derecho de apelar la suspensión o revocación de un Permiso bajo la cláusula 5.4 de esta Normativa. Las apelaciones se deberán efectuar por su presentación por escrito ante el Director de DPR indicando el fundamento para la apelación y el remedio buscado. Dichas apelaciones deberán recibirse en el despacho del Director en un plazo que no exceda de cinco (5) días consecutivos después de la negación de una solicitud de Permiso o de un Permiso revocado o suspendido. Una vez repasada la apelación escrita y la consulta con la Dirección de Permisos y con otros representantes de DPR, el Director emitirá una decisión por escrito concediendo la apelación, concediendo la apelación con condiciones, o negando la apelación. La decisión del Director de DPR será determinante.

6.0 Indemnización, Seguro, y Responsabilidad

6.1 Indemnización

- *Third Parties.* Como condición de la entrega del Permiso, el Solicitante indemnizará y deslindará de daños y perjuicios a la Ciudad y Condado de Denver y a sus oficiales, empleados, contratistas, agentes, de todo encausamiento, pérdidas, responsabilidad, y costos (que incluyen las responsabilidades de oficio bajo las leyes de compensación obrera) en conexión con toda demanda por daños materiales y perjuicios como resultado de una lesión o muerte de cualquier persona, o daños o pérdidas materiales causada por el Solicitante y cualquiera de sus invitados, asistentes, o participantes que se suscite o asocie por el POFA o por el uso o cupo del parque y/u otras áreas en común utilizadas en conexión con el POFA que incluye sin limitarse a los deportivos, estacionamientos, senderos y sanitarios.
- *Los Empleados y Participantes.* Además, el Solicitante indemnizará y deslindará de daños y perjuicios a la Ciudad y Condado de Denver y a sus oficiales, empleados, contratistas, agentes, de todo encausamiento, pérdidas, responsabilidad, y costos (que incluyen las responsabilidades de oficio bajo las leyes de compensación obrera) en conexión con toda demanda por daños materiales y perjuicios como resultado de una lesión o muerte de cualquiera de los empleados, agentes, contratistas, sus invitados, asistentes, o participantes del Solicitante que se suscite o asocie por el POFA o por el uso o cupo del parque y/u otras áreas en común utilizadas en conexión con el POFA que incluye sin limitarse a los deportivos, estacionamientos, senderos y sanitarios.

6.2 Seguro.

- Se requiere la cobertura de no menos de \$1,000,000 por responsabilidad general con prueba del seguro donde muestre como asegurado adicional a la Ciudad y Condado de Denver.
- Toda exclusión en la cobertura de responsabilidad general que limite o niegue cobertura con respecto a ciertas actividades que podrían ocurrir durante un evento POFA o con respecto a la cobertura para menores que podrían atender el evento POFA, o que podrían encontrarse en el área del arque donde el evento POFA esté ocurriendo, se deberán puntualizar claramente y de manera expresa ante la Dirección de Permisos. La Ciudad se reserva el derecho de exigir protección alternativa, con sufragio universal para el Solicitante, en caso que dichas exclusiones, que incluyen sin limitarse a coberturas de seguro especial, de la presencia de personal adicional del Solicitante o del personal de DPR, o limitaciones por actividades sin cobertura de seguro que ocurran durante el evento POFA, tal como la Dirección de Permisos o la Secretaría DPR juzguen apropiados.
- La cobertura de responsabilidad general bajo esta sección se podrá obtener para ciertos eventos POFA por parte del Solicitante, con el pago previo de una cuota nominal, por medio del Programa de Seguros de Responsabilidad de Usuarios Arrendatarios (conocido por su acrónimo en inglés “TULIP”). La disposición o extensión de la cobertura bajo el programa TULIP se podría determinar o modificar en cualquier momento, sin previo aviso, tal como lo indique el Director Administrador de Riesgos de Denver de la Dirección de Control de Riesgos.
- Toda cobertura que se exija el Solicitante la debe obtener, pagar, y facilitar prueba de la cobertura de seguro ante la Dirección de Permisos, antes de que genere el Permiso. El dejar de obtener o facilitar prueba del seguro exigido será fundamento para negar el Permiso. El dejar de mantener en vigor el seguro exigido durante el lapso del Permiso será fundamento para la suspensión o revocación del Permiso.

6.3 Responsabilidad del Solicitante por Daños y Perjuicios de la Propiedad de la Ciudad.

- El solicitante es responsable económicamente ante la Ciudad y Condado de Denver por todo daño y robo de propiedad de la Ciudad que ocurra en las inmediaciones del parque de Denver empleado por el solicitante que el solicitante provoque o que los participantes o asistentes provoquen. La Ciudad y Condado de Denver se reserva el derecho de encausamiento legal y desagravio permitido para la recuperación de cargos y costos de reparación, reemplazo, restauración o limpieza de c parque u otras instalaciones o propiedad destruida, dañada, perdida, o mal atendida de la Ciudad como resultado o en conexión con el POFA. Ni existe en esta normativa ni en el permiso una clausula que reduzca o exima la responsabilidad del solicitante de existir dichos imperfectos.

6.4 Renuncia y Liberación

- La Ciudad y Condado de Denver no va a ser responsable de ninguna lesión que el solicitante, los participantes, o asistentes, o el público en general tengan que sean resultado o relacionadas con el POFA, y la Ciudad y Condado de Denver no serán responsables de ninguna pérdida, daños, o robo de equipo o artículos personales alquilados, rentados, o propiedad del solicitante, de los participantes, o asistentes que utilicen o tengan una relación con el POFA. Al aceptar el permiso de un POFA, el solicitante está de acuerdo en liberar y renunciar de toda demanda por daños y perjuicios, desperfectos, o robo en contra de la Ciudad y Condado de Denver por todos los gastos y cobros que se susciten por las lesiones, pérdidas, desperfectos, o robos.

6.5 Renuncia de Responsabilidad de los Participantes/Asistentes

- Al solicitante se le exige que obtenga las eximiciones de responsabilidad firmadas de todos los participantes, padres o tutores de todos los participantes menores de dieciocho (18) años, los empleados del solicitante, los representantes y contratistas, si el POFA implica una actividad física o deportiva. La eximición deberá liberar a la Ciudad y Condado de Denver y a DPR de toda responsabilidad referente a POFA y al uso del parque de Denver. Los originales de las eximiciones firmadas se le deberán facilitar al oficial de permisos, si este las solicita. El oficial de permisos tiene el derecho de confirmar que todas las personas que deben firmar una eximición lo hayan efectuado debidamente. La eximición será similar al ejemplo que se encuentra en el **Anexo B**. El no obtener y mantener las eximiciones requeridas, o el no facilitar copias de éstas al ser solicitadas en el lapso que dure el permiso será fundamento para la suspensión o revocación del permiso.

7.0 Reglas y Regulaciones

7.1 Regulación del uso de POFA y conducta pública. Las reglas y regulaciones de uso del parque estarán en vigor en cualquier evento POFA y en cualquier área del parque. En particular, se encuentran en rigor las siguientes reglas y regulaciones:

- Un POFA se limitará al parque específico de Denver que indica el permiso o en el parque que especifique un representante autorizado de DPR. El permiso se debe encontrar en la locación POFA durante el evento POFA listo para su inspección. Si DPR le facilita al solicitante con otra manera de identificación, la identificación se debe tener a la vista en la locación POFA como lo especifica DPR. Conforme caduque el periodo de tiempo especificado en el permiso, el POFA debe concluir y la locación POFA debe ser despejada de manera inmediata.

- Las horas del permiso. El parque de Denver solo puede permitir los eventos POFA únicamente de 5:00 a.m. a 9:00 p.m. Se acatan las horas de cierre del parque (de 11:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.) y el toque de queda para los menores. Toda excepción a estas regulaciones se debe indicar de manera expresa en el permiso.

- Están prohibidas las bebidas embriagantes (que incluyen la cerveza, el vino, el licor, y los cocteles que tengan cualquier cantidad de licor) y los estupefacientes. El uso, muestra, o intercambio de marihuana se encuentran estrictamente prohibidos. Las personas que parezca que se encuentran bajo el efecto de una bebida embriagante, marihuana o estupefaciente se les van a negar el acceso, o se les va a indicar que se retiren, de la locación POFA y del parque de Denver donde se encuentren.
- Se prohíbe de la manera más estricta toda clase de juegos de azar.
- Se prohíbe toda clase de armas; no obstante, esta restricción no tiene efecto para las personas que cuenten con un permiso válido o con un permiso de emergencia temporal para portar un arma de fuego que haya sido expedido conforme a las leyes del estado y que porte el arma de acuerdo a las leyes estatales y locales y que no sea empleada en ninguna actividad ilícita.
- Queda estrictamente prohibido toda sustancia explosiva, altamente inflamable, peligrosa, o de índole tóxica en cualquier parque de Denver incluyendo los juegos pirotécnicos.
- Quedan estrictamente prohibidas todas las actividades o conductas que resulten en la destrucción, daño, o eliminación de la vegetación, concesiones, o características del parque de Denver, o cualquier otro cambio sin autorización en el parque. Toda modificación al parque se debe indicar de manera expresa en el permiso.
- Todas las estructuras, concesiones, equipo, y características particulares que sean parte del parque donde se encuentre la locación POFA, se deben emplear de la manera para la que fueron diseñadas y no convertirlas para el uso o actividades que no correspondan.
- No se puede realizar un POFA si obstruye o de manera indudable impide el acceso al público o por las inmediaciones del parque o para la circulación de vehículos motorizados o donde no sea permitido. Esto le aplica sin limitarse a las entradas a los parques, senderos, aceras, las vías y zonas de estacionamiento del parque.
- Se prohíbe la venta de bebidas y alimentos. El solicitante del permiso podría facilitar de manera gratuita alimentos y bebidas a los participantes y asistentes. Los participantes y asistentes podrían traer sus propios alimentos y bebidas para su propio consumo en la locación POFA.
- Se prohíbe traer maquinaria, equipo, doseles, carpas, muebles, y materiales grandes o pesados, y que se instalen o edifiquen en cualquier parque de Denver con excepción de que esté autorizado de manera expresa en el permiso. DPR no va a facilitar ningún equipo, muebles u otras concesiones.
- Se prohíbe enchufar en las fuentes eléctricas del parque equipo eléctrico sin contar con el permiso por escrito del oficial de permisos. Los sistemas de aguas, con excepción del uso regular de las fuentes de agua, del parque no se pueden utilizar para POFA sin contar con el permiso por escrito del oficial de permisos.

- La música y el ruido se debe limitar a un volumen razonable como lo determine el permiso (por lo general 55db o menos) y sin dirigirlos a las residencias circunvecinas. Se va a acatar la sección 38-101, DRMC, sobre los ruidos prohibidos 8:00 am. y el equipo de amplificación de sonido para un POFA debe ser de generación interna y fácil de portar tal como lo autorice el permiso.
- Se prohíben las publicaciones, rótulos y letreros en POFA con excepción de una pancarta temporal pegada a la mesa de registración, o al equipo, tal como lo autoriza el permiso. Las dimensiones de dicha pancarta no deben exceder de cuatro (4) pies cuadrados. Se prohíben los letreros o publicidad de promoción de terceros. Todos los letreros se deben retirar de manera inmediata después de POFA.
- Se prohíbe atar o sujetar a los árboles, instalaciones o estructuras, que incluyen los rieles, pasamanos y postes de letreros del parque toda clase de maquinaria, equipo, dosel, carpa, letrero o equipo de amplificación de sonido.
- Estacionamientos, entradas, baños, y zonas de juegos. Las zonas de estacionamiento, y los puntos y vías de entrada al parque se podrían especificar o restringir como lo indique el permiso o como lo indique DPR. Los sanitarios que los asistentes y participantes vayan a utilizar podrían ser indicados de manera particular o restringida en el permiso o ser indicados por DPR. Las zonas de juego no pueden formar parte de POFA. Es la responsabilidad del solicitante asegurarse que los participantes y asistentes cumplan con las especificaciones o restricciones para los estacionamientos, entradas, sanitarios y zonas de juegos.
- Las vías, senderos, y caminos del parque. Ciertas clases de POFA podrían utilizar senderos, vías, y veredas del parque ya sea que se encuentren dentro del parque o que se conecten a éste. DPR se reserva el derecho de identificar de manera específica los segmentos de los senderos, vías, y veredas del parque se podrán utilizar en el POFA y sólo al punto que el permiso lo autorice. No se puede utilizar más del cincuenta (50%) de senderos, vías, y veredas del parque en el POFA con excepción de las líneas para bicicleta, al menos que lo autorice de manera expresa el permiso. Un evento POFA no tiene el derecho exclusivo ni primordial a los senderos, vías, y veredas del parque.. Todo ejercicio o actividad realizada con paradas periódicas por los senderos, vías, y veredas del parque se deben realizar fuera de los senderos, vías, y veredas del parque pero dentro de un límite de diez (10) pies de los senderos, vías, y veredas del parque. Los participantes y asistentes que sean parte de un POFA le deben ceder el derecho al paso al público para que entren y utilicen los senderos, vías, y veredas del parque.
- Un POFA no puede negar ni restringirle el punto de acceso o el uso de senderos, vías, y veredas del parque al público al punto de dificultar el goce de uso del parque o los senderos, o las veredas o vías del parque.
- Los vehículos motorizados se deben encontrar estacionados en espacios designados de estacionamiento. Todas las leyes de tránsito, y las reglas y regulaciones de uso del parque se encuentran en vigor. Se prohíbe la entrada de vehículos motorizados al parque de Denver con la excepción de que se permitan de manera expresa en el permiso y únicamente al punto autorizado.

- Se prohíbe rotundamente el almacenaje de todo artículo en la locación. Artículos desatendidos se van a considerar como abandonados.
- La basura y escombros asociados con el POFA se deben colocar en bolsas de basura y retirar del parque de manera oportuna. La locación POFA y de la zona circunvecina del parque se deben dejar en las mismas condiciones en las que se encontraban.
- Se prohíbe filmar o video grabar el POFA con excepción de que se haya obtenido un permiso por escrito por parte del oficial de permisos.

7.0 Anexos

Los anexos A y B se incorporan en referencia a esta normativa.

El Anexo A es la solicitud del permiso POFA.

El Anexo B es la eximición de responsabilidad.

Estos anexos podrían ser modificados remplazados, tal como juzgue apropiado DPR (siempre y cuando que las modificaciones y los remplazos sean conforme a esta normativa) sin sufrir ninguna corrección al proceso de esta normativa.

Esta Normativa de la Actividad Privada al Aire Libre con Cuota (“POFA”) ha sido debidamente adoptada y corregida de acuerdo a la regla de requisitos de la sección 39-2 del Código Revisado Municipal de Denver y obra de acuerdo con las normativas del Director de la Secretaría de Parques y Esparcimiento en la sección 2.4.4 de la Constitución de la Ciudad de Denver.

Esta normativa para POFA fue corroborada y se encuentra en vigor en el día___ del mes de_____, 2014.

En cumplimiento con la sección 39-2€, D.R.M.C., se le entregaron copias de esta normativa de POFA al secretario y actuario de la Ciudad de Denver y al fiscal de la Ciudad de Denver dentro de los subsiguientes siete (7) días de la fecha efectiva indicada en la parte superior, y un aviso de adopción de esta normativa de POFA se publicó en _____ el día ___ del mes de _____ de 2014. Esta notificación incluye una notificación de que existe una copia de la Normativa POFA en los archivos del despacho del Directora de Parques y Esparcimiento y que se encuentra a la disposición del público para su inspección.

APROBADA Y ADOPTADA:

Lauri Dannemiller
Directora de la Secretaría de Parques y Esparcimiento

APROBADO PARA SU LEGALIDAD:

Agente del Ministerio de la Ciudad y Condado de Denver

Fiscal de la Ciudad